



---

*Asociación de Abogados  
de Buenos Aires*

*Fundada en 1934*

U r u g u a y 4 8 5  
C1015BI Buenos Aires  
República Argentina  
Tel.:(54-11) 4371-8869  
[informes@aba.org.ar](mailto:informes@aba.org.ar)  
<http://www.aba.org.ar>

---

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de abril de 2020.-

Señora  
Ministra de Justicia y DDHH de la Nación  
Doctora Marcela Miriam LOSARDO  
Su despacho

**Ref.: AABA solicita implementación  
virtual sistema de mediación  
prejudicial**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de solicitarle tenga a bien arbitrar los medios necesarios que permitan la utilización de plataformas virtuales para el inicio y/o continuidad del sistema de mediaciones prejudiciales previstas en la Ley N° 26.589.

Motiva la presente la situación de emergencia actual declarada mediante Ley N° 27.541 y su ampliación por Decreto N° 260/20, en virtud de la Pandemia establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con relación al Coronavirus –COVID 19-. En este sentido es de hacer notar que el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) por el Decreto N° 297/20 declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio en el marco de la referida emergencia, que fuera sucesivamente prorrogado por los Decretos N° 325 y 355/20.

Asimismo, el PEN viene dictando varias normativas relacionadas con la normalización de la vida cotidiana de la sociedad en general, y que en esa inteligencia la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) - a través de las acordadas 11 y 12 del corriente año- ha implementado una batería de acciones tecnológicas tendientes a lograr el máximo aislamiento social y la no circulación tanto de profesionales matriculados, como así de sujetos en condiciones de reclamar o ser reclamados en derechos.

En este contexto, y de manera novedosa, el Ministerio de Trabajo, Empleo y de Seguridad Social -a través de la Resolución N° 344-MT-20- ha dispuesto recientemente, la utilización de medios electrónicos

para la celebración de las audiencias SECLO a distancia, así como para la iniciación, continuidad y/o finalización de los procedimientos previstos para la conciliación laboral obligatoria.

En consecuencia, solicito a Ud. arbitre los medios necesarios a los fines de lograr, que tanto los trámites de requerimiento de audiencias prejudiciales –de carácter privada o pública- como su celebración y culminación, sean realizados a través de plataformas virtuales en las condiciones que ese Ministerio estime corresponder, respetando por supuesto las garantías de la debida defensa y el debido proceso, así como las provisiones de la Ley N° 26.589 y su Decreto reglamentario N° 1467/11.

Sin otro particular, y a la espera de una pronta respuesta, la saludo muy atentamente.



Juan Pablo Zanetta  
Presidente